



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXVII

Viernes, 16 de agosto de 1963.—Número 98

Página 743

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 73

El Decreto 1.313/63 del Ministerio de la Gobernación de 5 de junio pasado, creó la Comisión Central de Saneamiento, atribuyendo a la misma diversas competencias, entre las que destacan las de: Programación de Planes y Proyectos de Saneamiento en los Ayuntamientos; el estudio y proposición de las disposiciones necesarias para el mejoramiento técnico sanitario de los Municipios y la dirección de las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos en el ejercicio de las funciones que a las mismas corresponden en relación con las actividades molestas, nocivas, insalubres y peligrosas.

Constituida dicha Comisión con fecha 12 de junio pasado, y para la efectividad de las funciones que le son propias, interesa de este Gobierno Civil la vigilancia en forma especial a fin de que los jefes de Servicios, Ayuntamientos y sus Organismos Sanitarios, velen bajo su responsabilidad cuanto se refiera a las instalaciones de agua potable, conducción de residuales, eliminación de excretas, recogida y vertido de basuras, alimentación, balnearios marítimos, campings, piscinas y baños públicos, campos de deporte, desinsectación y desinfección, así como en relación con todas aquellas actividades calificadas de molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, y apreciando cualquier incumplimiento de dichas disposiciones, faculta a mi autoridad, en uso de las atribuciones que la vigente Legislación me asigna, ordenar que se adopten o propongan las medidas que fueren necesarias para evitar el que, por mal estado de conservación, insuficiencia de servicios u otras causas análogas, aparezcan focos con peligro de infección o contagio.

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Gobierno Civil

- Circular número 73. Recordando a los jefes de Servicios, Ayuntamientos y Organismos Sanitarios la vigilancia de cuanto se refiera a las instalaciones de agua potable, conducción de aguas residuales, etc. .... 743
- Circular número 74. Sobre la inspección sanitaria de alimentos... 743
- Circular número 75. Recordando lo establecido en la Orden de la Presidencia de 6 de junio de 1953, sobre bolsas y envolturas de artículos alimenticios en general ..... 744
- Circular número 76. Sobre la concesión de créditos a las Corporaciones Locales por parte del Banco de Crédito Local de España ..... 744

#### "BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"

##### Ministerio de Trabajo

- Orden de 28 de junio de 1963, por la que se aprueba el nuevo modelo de recibos oficiales de pago de haberes y salarios ..... 744

#### ANUNCIOS OFICIALES

- Distrito Minero de Santander ..... 746
- Comisaría de Aguas del Ebro ..... 746
- Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Liébana ..... 747

#### ANUNCIOS DE SUBASTAS

- Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander..... 747
- Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega ..... 747
- Juzgado de Primera Instancia número dos de Pamplona ..... 747

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- Providencias judiciales ..... 748

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

- Ayuntamientos de: Herrerías, Caramago, Peñarrubia, Santa María de Cayón y Cillorigo ..... 749

Lo que se hace público, interesando de los señores alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia el más exacto cumplimiento de cuanto se ordena, y debiéndome acusar recibo de la presente Circular.

Santander, 8 de agosto de 1963.—  
El gobernador civil, José Elorza Aristorena.

CIRCULAR NUMERO 74

El Decreto del Ministerio de la Gobernación de 5 de junio del corriente año fijó la competencia de la Dirección General de Sanidad en relación con las sustancias y productos destinados al consumo humano. La vigilancia del cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de sanidad alimenticia, corresponde en el mayor grado al gobernador civil, a través de las Alcaldías y funcionarios con la colaboración de la Policía Municipal, Guardia Civil y demás fuerzas a sus órdenes.

En consecuencia, y en lo que corresponde a productos alimenticios de origen animal, este Gobierno Civil ha dispuesto:

Primero.—Los alcaldes de la provincia de mi mando prestarán la máxima ayuda y protección a los funcionarios sanitarios del Estado, provincia o Municipio, encargándose de la inspección de alimentos, estimulándoles al mismo tiempo, que vigilen el cumplimiento de las actividades que por razón de sus cargos les corresponde realizar.

Segundo.—Frecuentemente y de forma reglamentaria, los servicios sanitarios municipales llevarán a cabo la recogida de muestras de leche fresca en los vehículos o cubas de entrada; productores de la localidad; vehículos y establecimientos de distribución a domicilio; repartidores, etc., al objeto de ser analizadas para comprobar su estado de conservación y la posible existencia de adulteraciones. De estos análisis se remitirán informes a la Jefatura Provincial de Sanidad, a los efectos oportunos.

Tercero.—En relación con los productos cárnicos, los Ayuntamientos prestarán el máximo apoyo a los servicios sanitarios veterinarios para el desempeño de su función inspectora en el reconocimiento sanitario de los

cerdos sacrificados en domicilios particulares o régimen familiar, cumpliendo en todos sus puntos las normas dictadas por la Dirección General de Sanidad en sus circulares para la organización anual del servicio de reconocimiento de las reses porcinas sacrificadas para el consumo familiar.

Cuarto.—Análoga protección les será prestada por los Ayuntamientos a los veterinarios titulares para el cumplimiento de las funciones que les están asignadas por el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953 y la Jefatura Provincial de Sanidad, por intermedio de las Inspecciones provinciales de Sanidad Veterinaria, extremará y vigilará el más exacto cumplimiento de las referidas funciones.

Quinto.—En todo caso, se ordenará el decomiso de la leche y aquellos otros productos alimenticios que en cualquiera de sus fases de producción o comercialización no se ajusten a las normas sanitarias en vigor, sin perjuicio de las sanciones gubernativas que procedan al amparo del artículo 19, en relación con el 2.º, letra g) de la Ley de Orden Público de 30 de julio de 1959 y del paso del tanto de culpa a los Tribunales, cuando así corresponda.

Los señores alcaldes se servirán acusarme recibo de la presente Circular.

Santander, 7 de agosto de 1963.—  
El gobernador civil, José Elorza Aristorena.

CIRCULAR NUMERO 75

Por esta mi autoridad se recuerda a todo comercio al por menor de artículos alimenticios en general la necesidad del más exacto cumplimiento de la Orden de la Presidencia de fecha 6 de junio de 1953 (B. O. del 8), en lo que respecta a bolsas o envolturas de papel utilizadas, y así se recuerda el artículo 2.º de dicha Orden que dice:

“Queda rigurosamente prohibido:

a) La utilización de papel usado o impreso para la envoltura de artículos alimenticios, cualquiera que sea la clase de éstos.

b) El empleo de papeles usados o impresos en la fabricación de bolsas de papel.

Artículo 3.º Los pesos máximos admisibles para las bolsas de papel destinadas al envasado de artículos alimenticios para su venta al por menor, serán los que a continuación se indican:

TAMAÑO DE LA BOLSA

Ancho de la bolsa plegada, en m/m.	Altura de la bolsa plegada (desde el dobléz de la base al borde opuesto), en m/m.	Peso máximo en grs.
De 75 a 80	De 150 a 190	7
De 80 a 105	De 170 a 200	10
De 105 a 110	De 185 a 220	12
De 110 a 130	De 200 a 240	15
De 130 a 150	De 220 a 250	18
De 150 a 170	De 235 a 300	25
De 170 a 200	De 250 a 350	30
De 200 a 250	De 300 a 400	45
De 250 a 300	De 350 a 450	50
De 300 a 350	De 400 a 500	60

Asimismo, recuerdo a todos los fabricantes y expendedores de pan, así como a los bares, restaurantes y similares, el más exacto cumplimiento de la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 30 de julio de 1954 (Boletín Oficial de 6 de agosto), por la que se ordena que: “El denominado pan de lujo, entendiéndose por tal el elaborado en piezas de cien gramos o de peso inferior, será despachado por el comercio, bares, restaurantes y similares, precisamente, envuelto en papel de seda.”

Por el personal a mis órdenes se exigirá el más estricto cumplimiento de lo ordenado, imponiéndose la correspondiente sanción a los infractores de tales disposiciones.

Lo que hago público a los efectos oportunos.

Santander, 8 de agosto de 1963.—  
El gobernador civil, José Elorza Aristorena.

CIRCULAR NUMERO 76

La Orden del Ministerio de Hacienda de 28 de junio de 1963 (publicada en el “Boletín Oficial” de la provincia en fecha 5 de agosto del corriente año, número 93) autoriza al Banco de Crédito Local de España a conceder créditos a las Corporaciones Locales radicadas en zonas turísticas para la realización de obras de interés turístico.

Con objeto de facilitar la tramitación de estos créditos, las Corporaciones Locales, cuando lo consideren de interés, deben recabar la información pertinente de este Gobierno Civil, que facilitará los oportunos modelos de petición a las Corporaciones interesadas.

Lo que se hace público para conocimiento de los Municipios de esta provincia.

Santander, 12 de agosto de 1963.—  
El gobernador civil, José Elorza Aristorena.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 28 de junio de 1963, por la que se aprueba el nuevo modelo de recibos oficiales de pago de haberes y salarios.

Ilustrísimo señor: La promulgación del Decreto 56/1963, de 17 de enero, por el que se establecen las bases de cotización para la Seguridad Social, impone la modificación de los recibos oficiales de pago de haberes y salarios, establecidos por la Orden ministerial de 11 de abril de 1953, modificada por la de 24 de septiembre de igual año, acomodándolos a lo que en dicho Decreto se dispone.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ordenación del Trabajo,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas, ha acordado lo siguiente:

Artículo 1.º Queda aprobado el recibo oficial de pago de haberes y salarios, ajustado al modelo anexo a la presente Orden.

Artículo 2.º La presente Orden entrará en vigor el día 1 de julio de 1963.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de junio de 1963.—Romeo Gorría.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación del Trabajo.

EMPRESA ..... Centro de trabajo .....  
 Liquidación de ..... de ..... a ..... de ..... correspondiente al trabajador  
 Don ..... Categoría profesional .....  
 Número del Libro de Matrícula ..... Número del Seguro Obligatorio de enfermedad .....

	Ptas.	Ptas.
Base de cotización para Seguridad Social.—Grupo núm. .... del Decreto 56/1963.—Tarifa aplicable .....		
Base superior de cotización ...	}	Consolidada por artículo primero Decreto 56/1963 .....
		Mejorada para el Mutualismo Laboral .....
		Mejorada para el Seguro de .....
		Mejorada para el Seguro de .....
		Por pagas extraordinarias de 18 de julio y de Navidad .....

Devengado por :

	Ptas.
Sueldo o jornal .....	
Aumentos por antigüedad .....	
Incentivos .....	
Horas extraordinarias:	
Número ....., Importe .....	
Número ....., Importe .....	

Otros devengos :

.....

.....

.....

.....

Plus familiar : Puntos, número ..... a ..... pesetas punto .....

Subsidio Familiar .....

Total devengado .....

A deducir por :

	Ptas.
Impuesto rendimiento trabajo personal .....	
Seguros Sociales ..... por 100 .....	
Mutualismo Laboral ..... por 100 .....	
.....	
Anticipos .....	
.....	
.....	
Total a deducir .....	
<b>TOTAL LIQUIDO A PERCIBIR .....</b>	

..... de ..... de .....

Firma del Cajero y sello de la Empresa

Recibí,  
(Firma del perceptor)

**ANUNCIOS OFICIALES****DISTRITO MINERO  
DE SANTANDER****Anuncio - Expropiaciones**

Por la Sociedad "Orconera Iron Ore, C.º Ltd.", se ha solicitado se instruya expediente de expropiación forzosa para ocupación de ocho fincas situadas en el paraje "Bao", del pueblo de Cabárceno, término municipal de Penagos, de esta provincia de Santander, necesarias para llevar a cabo la explotación de sus minas "Demasia a Ivonne", "Segunda Demasia a Ivonne" y "Presentada", y a los efectos de lo que disponen los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y 17 y 19 del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, la Jefatura de este Distrito Minero acuerda abrir información pública por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, que se efectuará en los BB. OO. del Estado y de la provincia, así como en la Hoja del Lunes de Santander y tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Penagos y de esta Jefatura de Minas.

Las fincas a expropiar son las siguientes:

Finca número 1.—Paraje, "Bao". Superficie total, 64,60 áreas. A expropiar, 36 áreas. Destino, prado. Linderos: Norte, Paulino Martínez y camino; Este, Paulino Martínez y otros; Sur, Amalio Rodríguez, y Oeste, Cía. Orconera. Propietario, Fernando Ragata Sánchez y hermanos. Llevador, los mismos. (Catastro: Parcelas números 20 a 204 b. Líquido imponible, 706,91 pesetas. Cultivo, prado primera. Superficie, 64,60 áreas).

Finca número 2. Paraje, "Bao". Superficie total, 5,80 áreas. A expropiar, la totalidad. Destino, prado. Linderos: Norte y Este, Cía. Orconera; Sur, Eustasio Llanes y Cía. Orconera. Propietario, Fernando Regata Sánchez y hermanos. Llevador, los mismos. (Catastro: Parcela número 210. Líquido imponible, 59,10 pesetas. Cultivo, prado primera. Superficie, 5,80 áreas).

Finca número 3. Paraje, "Bao". Superficie total, 5,80 áreas. A expropiar, la totalidad. Destino, prado. Linderos: Norte, Fernando Regata y hermanos; Este, Cía. Orconera; Sur, Eustasio Llanes, y Oeste, Fernando Regata y hermanos. Propietario, Paulino Martínez Venero. Llevador, el mismo. (Catastro: Parcela número 207. Líquido imponible, 59,10 pesetas.

Cultivo, prado primera. Superficie, 5,80 áreas).

Finca número 4. Paraje, "Bao". Superficie total, 6,60 áreas. A expropiar, la totalidad. Destino, cereal. Linderos: Norte, Cía. Orconera; Este y Sur, Eustasio Llanes Gil, y Oeste, Cía. Orconera. Propietario, David Laricera García. Llevador, el mismo. (Catastro: Parcela número 214. Líquido imponible, 84,15 pesetas. Cultivo cereal primera. Superficie 6,60 áreas).

Finca número 5. Paraje, "Bao". Superficie total, 7,20 áreas. A expropiar, la totalidad. Destino, prado. Linderos: Norte, Francisco Ruiz; Este, Isabel Abascal; Sur y Oeste, Cía. Orconera. Propietario, José Garmendia Pontones. Llevador, el mismo. (Catastro: Parcela número 216. Líquido imponible, 73,36 pesetas. Cultivo, prado primera. Superficie, 7,20 áreas).

Finca número 6. Paraje, "Bao". Superficie total, 3,40 áreas. A expropiar, la totalidad. Destino, cereal. Linderos: Norte, camino; Este, Cía. Orconera; Sur, José Garmendia, y Oeste, Cía. Orconera. Propietario, Francisco Ruiz García. Llevador, Antonio Martín Muñoz. (Catastro: Parcela número 217. Líquido imponible, 43,35 pesetas. Cultivo, cereal primera. Superficie, 3,40 áreas).

Finca número 7. Paraje, "Bao". Superficie total, 35,20 áreas. A expropiar, 24 áreas. Destino, prado. Linderos: Norte, herederos de Fernando Regata; Este, los mismos; Sur, camino, y Oeste, Cía. Orconera. Propietario, herederos de Vicente Martínez (Adelaida Abascal Cuesta). Llevador, los mismos. (Catastro: Parcela número 219. Líquido imponible, 216,48 pesetas. Cultivo, prado tercera. Superficie, 35,20 áreas).

Finca número 8. Paraje, "Bao". Superficie total, 63,80 áreas. A expropiar, 8 áreas. Destino, prado. Linderos: Oeste y Norte, Cía. Orconera; Este, la misma, y Sur, Ceferino Yartu y otro. Propietario, Fernando Regata Sánchez y hermanos. Llevador, los mismos. (Catastro: Parcela número 221. Líquido imponible, 392,37 pesetas. Cultivo, prado primera. Superficie, 63,80 áreas).

Lo que se advierte para general conocimiento y para que los interesados puedan formular alegaciones, sobre la procedencia de ocupación o disposición de los bienes y su estado material y jurídico, o aportar cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores que se estimen cometidos en la relación, así como para oponerse por motivos de forma o de fon-

do, en cuyo caso, deberán señalarse los fundamentos de la misma y los razonamientos que puedan aconsejar la estimación, como preferentes y convenientes al fin de la expropiación, de otros bienes y derechos no figurados en la repetida relación. También, y a los solos efectos de la subsanación de errores, podrá comparecer ante la Alcaldía, Gobierno Civil o este Distrito Minero, cualquier persona natural o jurídica para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para la aludida rectificación.

Santander, 9 de agosto de 1963.—  
El ingeniero jefe, Miguel Gómez Ortiz.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 898 pesetas.

**COMISARIA DE AGUAS  
DEL EBRO**

Habiéndose formulado en este Servicio la petición que se reseña en la siguiente:

**NOTA**

Nombre del peticionario: Don Luis Peón Jiménez, director de la Técnica Química Hispana, S. A.-Factoría de Reinosa (Santander).

Domiciliado en Reinosa.

Cantidad de agua que se pide: Ciento cincuenta metros cúbicos diarios.

Corriente de donde ha de derivarse: Del trayecto del río Híjar, próximo a la factoría.

Términos municipales en que radicarán las obras: "Presorías", Reinosa.

Destino del aprovechamiento: Refrigeración continua de los compresores de las cámaras frigoríficas y descongelación del producto (agar-agar) y lavado del mismo.

Representante en Zaragoza: Don Joaquín Bravo, procurador de los Tribunales, Estébanes, 16.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33, de 7 enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en los oficinas de esta Comisaría, sitas en Zaragoza, Avenida del General Mola, número 26, el proyecto correspondiente a las obras que

trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, dentro del referido plazo, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con ella. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere en artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 2 de agosto de 1963.—  
El comisario jefe, P. D. (ilegible).

287

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 389 pesetas.

### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE CABEZON DE LIEBANA

Don Juan Díaz Cuevas, jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cabezón de Liébana,

Hace saber: Que el padrón de contribuyentes que servirá de base para el pago de los recibos de sostenimiento de esta Entidad, correspondiente al ejercicio de 1963, se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de esta Hermandad, durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por aquellos contribuyentes que lo deseen e interponer las reclamaciones que crean en derecho. Transcurrido dicho plazo, se considerarán firmes y definitivas las cuotas fijadas.

Asimismo, hace saber que el período de cobranza voluntario será hasta el próximo día 30 de noviembre.

Cabezón de Liébana, 8 de agosto de 1963.—El jefe de la Hermandad, Juan Díaz.

### ANUNCIOS DE SUBASTA

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Francisco Obregón Barreda, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado a instancia de "Corcho Hijos", S. A., domiciliada en esta capital, representada por el procurador don Fernando Cuevas Oseja, contra don Pedro Cubi Picart, comerciante y vecino de Alicante, sobre reclamación de 17.465 pesetas de principal, intereses y costas, se embargaron, como de la pertenencia del ejecutado, tasaron y sacan a pública y segunda subasta, por término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los siguientes bienes:

Un motor Sol-Diessel, de 9-10 HP., de 1.500 r. p. m., número 485-b, con radiador acoplado, tipo MRS-30, nuevo. Tasado pericialmente en veinte mil pesetas.

Un motor de gasolina, "Sturm", de 6 C. V., número 12.853, nuevo. Tasado en nueve mil pesetas.

El derecho de traspaso del local comercial sito en los bajos de la calle de Quintana, número 3, con fachada a la de García Morato, número 14, en Alicante, Tasado en setenta mil pesetas.

Los bienes descritos quedarán depositados en poder del propio ejecutado que vive en Alicante, calle Quintana, número 3.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dos de septiembre próximo, a las doce horas, advirtiéndose que para tomar parte en la licitación habrá que consignar, previamente, el diez por ciento, por lo menos, del tipo de esta subasta, y que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo y, además, con respecto al derecho de traspaso, que la aprobación del remate quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo para el ejercicio del derecho de tanteo y que el adquirente deberá contraer la obligación a que se refiere el artículo 32, número 2.º de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Santander a diez de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El juez, Francisco Obregón Barreda. El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 383 pesetas.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don José Donato Andrés Sanz, juez de instrucción de Torrelavega.

Hace público: Que en cumplimiento de la ejecutoria de la causa seguida por este Juzgado, con el número 171 de 1953, por imprudencia e infracción de la Ley del Automóvil, contra el procesado-penado Antonio Nicolás Gutiérrez Alles, y en virtud del procedimiento de apremio para la efectividad de la indemnización decretada, se acordó, por providencia de esta fecha, sacar de nuevo, en tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo, lo que fue objeto de embargo a dicho procesado, que a continuación se expresa, habiéndose señalado para el acto de la subasta en este Juzgado el día veintiocho del actual, y hora de las doce de la mañana:

La mitad perteneciente a referido procesado-penado en el camión marca "Vomag", matrícula M.-68.006, valorado en doscientas mil pesetas.

#### Condiciones de la subasta

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de segunda subasta, que se acordó celebrar con la rebaja del veinticinco por ciento del valor de cien mil pesetas, que viene a corresponder a la mitad del valor dado al camión objeto de embargo y de la subasta. Esta, como queda expresado, se celebrará sin sujeción a tipo, y el camión referido ha sido depositado en dicho procesado-penado Antonio-Nicolás Gutiérrez Alles, vecino de Potes, pudiendo ser examinado por los licitadores que hayan de tomar parte en la subasta.

Torrelavega, diez de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El juez, José Donato Andrés Sanz.—El secretario (ilegible).

294

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 303 pesetas.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE PAMPLONA

#### Edicto

Don Rafael Gómez Chaparro, magistrado, juez de primera instancia número dos de Pamplona y su partido.

Hago saber: Que a las doce horas del día cuatro de septiembre próximo, tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el de Primera Instancia correspondiente de Santander, la venta simultánea en pública subasta

ta, por primera vez, de los siguientes bienes:

	Pesetas
Una máquina de escribir, marca Hispano Olivetti, Lexicon 80, tasada pericialmente en .....	6.000
Una máquina Resty-Suma, tasada en .....	4.000
Doscientos metros de cable de acero de 18 mm. ....	875
Valor total de los bienes.....	10.875

Dichos bienes han sido embargados en autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos en este Juzgado por don Juan José Arana Beorlegui, contra don Juan Manuel Manso Sistol, y se hace constar:

Primero.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del precio de tasación que servirá de tipo para la subasta.

Segundo.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho valor y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercero.—Que los bienes embargados se encuentran depositados en poder del propio demandado, domiciliado en Santander, calle Calderón de la Barca, número 13.

Dado en Pamplona a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El juez, Rafael Gómez Chaparro.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 341 pesetas.

## ADMON. DE JUSTICIA

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Juan Molina Pérez, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y tres.—La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes

autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Villacarriedo, y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelada, doña Emilia Díez Ruiz, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, y vecina de San Andrés de Luena, representada en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, y defendida por el letrado don Fidel Domingo Saiz, y de la otra, como demandado-apelante, don Serapio López Martínez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de San Andrés de Luena, representado en esta instancia por el procurador doña Concepción Alvarez Omaña y defendida por el letrado don Pedro Alfaro Alfaro, y los herederos desconocidos de don Telmo Díez Ruiz, que se han entendido en cuanto a ellos las diligencias en los Estrados del Tribunal; sobre aprobación y protocolización de partición de herencia, autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha dos de agosto de mil novecientos sesenta y dos, dictó el juez de primera instancia de Villacarriedo.

Parte dispositiva: Fallamos.—Que debemos confirmar y confirmamos totalmente la sentencia dictada en dos de agosto de mil novecientos sesenta y dos, por el señor juez de primera instancia de Villacarriedo, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía de los que dimana el presente rollo de Sala, sin hacer expresa imposición de las costas de esta apelación a ninguna de las partes.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y de la que se notificará a los litigantes no comparecidos, en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes; publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José-Antonio Seijas.—Enrique Rodríguez Lacín.—José Hermenegildo Moyna.—Alberto Amunátegui.—Daniel Sanz.—Rubricado.

Lo anterior es conforme con su original al que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y tenga lugar su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido y firmo la presente en Burgos a seis de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El secretario de Sala, Juan Molina Pérez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 467 pesetas.

Don José Ramón Alonso Mateos, juez de instrucción de la ciudad de Castro Urdiales y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 34 de 1963, se sigue sumario por lesiones y daños en accidente de circulación, en el que por providencia de esta fecha se tiene acordado ofrecer las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por los daños sufridos en accidente de circulación ocurrido el día 18 de junio del presente año, en el kilómetro 150 de la carretera general Irún-La Coruña, al vehículo de la matrícula BI.-60.233 ó 60.033, marca Seat 600, propiedad de doña María Teresa Gobantes Castro, a quien se le hace el ofrecimiento en su calidad de propietaria y se la requiere para que aporte el permiso de circulación del vehículo mencionado.

Dado en Castro Urdiales a nueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El juez de instrucción, José Ramón Alonso Mateos.—El secretario (ilegible).

Julio Gómez Díaz, de 37 años, viudo, natural de Riaño de Ibio, Ayuntamiento de Mazcuerras (Santander), reclamado por condena en el juicio de faltas número 14 de 1962 de este Juzgado de Cabuérniga, queda anulada la requisitoria publicada en 22 de abril pasado, por haber sido habido y cumplido la pena impuesta en tales autos.

Dado en Cabuérniga a 6 de agosto de 1963.—El juez comarcal, Antonio Gómez Casado.—El secretario, Eduardo Rodríguez Penado.

Don Francisco Obregón Barreda, juez de instrucción número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 209 de 1963, por hurto de cuatro pastillas de chocolate Nestlé, trece pastillas de chicle May, diecinueve caramelos marca Sucus y dos Chupa-Chups, los que fueron sustraídos por el procesado Francisco Díaz Díaz de un automóvil marca Seat tipo 600, color blanco, el día 4 de julio actual y en el cual tengo acordado citar al propietario de dichos efectos, para que, en término de diez días, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Alta, número 18 (Palacio de Justicia) a fin de prestar declaración y ofrecerle el procedimiento, conforme determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Santander a 26 de julio de 1963.—El juez, Francisco Obregón Barreda.—El secretario (ilegible).

284

Angel Díaz Rojo, de unos 25 años de edad, estado soltero, de profesión sirviente, domiciliado últimamente en el Colegio Lasalle de Santander, procesado en sumario número 184 de 1963, por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número uno, sito en Alta (número 18) o cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado primero, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades procedan a su busca y captura, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

285

En virtud de lo acordado en los autos del incidente de pobreza promovido por doña Agustina Cosío Fernández, contra doña Gloria Cosío y otros, se publica el presente edicto emplazando en dichos autos a los herederos de don Baldomero Alonso de Celis, en ignorado paradero, para que, en el plazo de nueve días, se personen en los mismos y contesten a la demanda si lo estiman pertinente.

Dado en San Vicente de la Barquera a dos de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—El juez, Javier S. Pego.—El secretario, Jesús Seoane.

286

## ADMN. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE HERRERIAS

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal.

En 14 de enero de 1961.—Aprobando el acta anterior.

Rectificando, según las observaciones de Hacienda, el presupuesto de 1961, sin alterar su cuantía.

Concediendo anticipo de 8.000 pesetas al secretario.

Consultando a los pueblos obras necesarias para los planes de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

Aprobando la lista de pobres para 1961.

Concediendo préstamos de 6.000 pe-

setas a tres vecinos de los fondos del Pósito Municipal.

Constituyendo la Junta Local contra el Cáncer.

Pidiendo al Excmo. señor gobernador civil benignidad en la aplicación del Código de Circulación a los ganaderos que utilizan las carreteras.

Haciendo reparos a la Sniace sobre cerraduras y caminos afectados por las plantaciones del consorcio forestal.

Traspasando a la cuenta de Camijanes las 10.000 pesetas anticipadas por la Sniace sobre plantación cedida por S. Pedro de las Baheras, con reserva de la participación concedida voluntariamente al Ayuntamiento.

En 21 de enero de 1961.—Aprobando acta anterior.

Resolviendo reclamaciones del concierto de los industriales sobre arbitrios municipales.

Elevando a la Comisión de Servicios Técnicos relación de obras necesarias.

Devolviendo a Elías Blanco 51,26 pesetas por diferencias del imponible de urbana en 1954 a 1959.

En 9 de febrero de 1961.—Aprobando acta anterior.

Constituyendo el nuevo Ayuntamiento con la presidencia de don Benito Marcos Cuervo y los concejales señores Julio Rubín Gutiérrez, Francisco Linares Cagigas y Lino Muñiz Ruiz que continúan y señores Celestino García Gutiérrez, Benito Marcos Cuervo y Emilio Balmori Meré que han sido elegidos.

Se señalan los primeros sábados de mes, a las 17 para las sesiones ordinarias.

En 19 de marzo de 1961.—Aprobación de acta anterior.

Designando a don Julio Rubín como compromisario para elección de diputados provinciales.

En 19 de marzo de 1961.—Eligiendo compromisario para procuradores en Cortes a don Lino Muñiz Ruiz.

Concediendo los préstamos del Pósito acordados en sesión anterior.

Rebajando cuota de Salustiano Orbaneja que se aumenta a Manuel González y Dionisio Marcos en el concierto de los industriales.

Reintegrando a don Benito Cortines su donativo sobrante para la instalación del teléfono de El Arrudo.

Suscribiéndose al Hogar Montañés con 360 pesetas anuales.

Con 50 pesetas a la Comisión Católica de Migración.

Dejando a la Junta de Rábago cuestión de tierras discutidas por dos vecinos.

Se deniega petición de Vicente González Rábago para construir estercolero en la Plaza de la Concha.

En 16 de abril de 1961.—Aprobación del acta anterior.

Aprobación de la cuenta de fondos de los pueblos, acordándose que cada pueblo se atenga en adelante a los saldos en caja y que los deudores reconozcan los débitos a cancelar con los recursos de próxima realización.

Se aprueban las cuentas especiales del impuesto de trabajo y del teléfono.

Se declara cancelado el presupuesto extraordinario del lavadero de Cabanzón y los de aguas y lavadero de Bielba y escuela de Camijanes se nivelan por reconocimiento de créditos al depositario.

Se declara cubierto el déficit de la traída de aguas con el importe de la última certificación de obras y el reintegro de la fianza al capítulo de imprevistos.

Con los fondos de los pueblos procede que Bielba nivele la caja de la cuenta del lavadero, y Camijanes lo ha hecho para el presupuesto de la escuela.

Se aprueba el presupuesto refundido de 1961 por incorporación de las resultas.

Se aprueba la cuenta del presupuesto ordinario de 1960.

Se reconocen al depositario sendos créditos por papeles en caja sin consignación suficientes, acordándose la publicación de las transferencias de crédito con cargo al superávit de 1962 por 12.582,09 pesetas para su debida contabilización.

Se declaran fallidas 108 pesetas de los arbitrios sobre perros y rodaje.

Se declaran fallidas 807,80 pesetas de recursos de los pueblos, pasando a la recaudación ejecutiva por parte de los mismos pueblos otros valores.

Se donan 50 pesetas a la Federación de Bolos.

Se da aprobación al precio de 315 pesetas por tonelada en pie más 25 por 100 por descortezamiento y pérdida de humedad de los eucaliptos de la Boriza.

Se ampliará por suplemento con cargo al superávit de 1960 en 3.000 pesetas la consignación de imprevistos.

Se satisfarán a don Dionisio Marcos 500 pesetas por organización de concurso de bolos.

Se faculta al señor alcalde para autorizar a la Dirección del Tesoro para devolver a don Sebastián Gómez-Acebo y de Noreña la fianza de las aguas de Bielba, para reintegro al

Ayuntamiento y de éste al pueblo de Bielba a quien pertenece.

Se aprueba expediente de ayuda de la Mutualidad de Funcionarios al alguacil por nacimiento de un hijo.

En 13 de agosto de 1961.—Aprobación del acta anterior.

Solicitando de la Mutualidad de Funcionarios el pago semestral de cuotas, por el sistema de compensaciones.

Acordando que el Ayuntamiento se haga cargo del pago del 5 por 100 de las cuotas de funcionarios en dicha Mutualidad.

Se aprueban definitivamente las transferencias de crédito por pesetas 13.582,09 acordadas en sesión anterior.

Pasa al alcalde el anteproyecto del presupuesto para 1962 formado por el secretario, aprobándose en principio las alteraciones que se proponen.

Se aprueba el pago de crédito de la Falange por el folleto "20 años de paz".

Enterándose de la situación de cuentas de varios pueblos por déficit.

En 9 de septiembre de 1961.—Aprobación del acta anterior.

Aprobando el presupuesto de 1962 nivelado en 198.000 pesetas, con su Memoria, relaciones y bases de ejecución.

Aprobando habilitaciones de crédito para satisfacer anticipos de la Diputación Provincial por 22.240,71 pesetas, para gratificaciones eventuales del 5 por 100 a los funcionarios por 13.529,24 pesetas, todas con cargo al superávit de 1960.

Aprobando incrementos de crédito a varias partidas del vigente presupuesto con cargo al mismo superávit por 13.290,59 pesetas.

En 30 de diciembre de 1961.—Aprobando acta anterior.

Aprobando transferencias de crédito acordadas en sesión anterior por 4.126,60, 22.240,71 y 13.290,59 pesetas, publicadas sin reclamaciones.

Resolviendo reclamaciones de los industriales contra cuotas para concierto de arbitrios municipales.

Proponiendo suplemento de crédito por 125 pesetas para cuota del I. de E. de Administración Local.

Designando a don Francisco Linares como vocal de la Junta del Censo Electoral.

Requiriendo a Patrocínio Lobeto para que no vierta aguas sucias en la trasera de su casa.

Requiriendo a don Agustín Alonso para que repare por su cuenta daños que ocasionó en la instalación sanita-

ria de doña Mercedes González y en los tejados de su propiedad.

El presente extracto de acuerdos municipales fue aprobado en la sesión de esta fecha.

Herrerías, 3 de noviembre de 1963. El secretario, M. Heraclio González. Visto bueno, el alcalde (ilegible).

Aprobados en principio por el Ayuntamiento, se publican, por plazo de quince días, los siguientes suplementos y habilitaciones de crédito dentro del vigente presupuesto de gastos y con cargo al superávit de 1962:

Al capítulo I, artículo 1.º—Dietas y desplazamientos, 2.000 pesetas.

Al capítulo II, artículo 2.º—Medicamentos de clases pasivas, 500 pesetas.

Al capítulo V, artículo 2.º—Liquidación del Catastro rústico, 7.302,19 pesetas.

Las reclamaciones de los interesados legítimos pueden presentarse en dicho plazo en la Delegación de Hacienda o en el Ayuntamiento.

Herrerías, 31 de julio de 1963.—El secretario, M. Heraclio González.—Visto bueno, el alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**

Instruyéndose expediente para cancelar la garantía constituida por don Gerardo Castanedo Miera, como contratista de las obras de construcción de cuatro viviendas para señores maestros de Escobedo, se concede un plazo de quince días para que puedan presentar reclamaciones en la Secretaría municipal quienes creyeren tener algún derecho exigible al citado contratista por razón del contrato garantizado.

Camargo, 2 de agosto de 1963.—El alcalde, Leandro Valle.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 91 pesetas.

**AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA**

Formuladas y rendidas las cuentas de presupuestos, administración del patrimonio y valores independientes y auxiliares del presupuesto, con sus justificantes e informes de la Comisión correspondiente, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamación, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los interesados formular, por escrito, los reparos y observaciones que esti-

men pertinentes, conforme al artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Peñarrubia, 26 de julio de 1963.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO SANTA MARIA DE CAYON**

Aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las ordenanzas sobre el arbitrio de Urbana, Rústica y Pecuaría y ocupación del suelo "Ferias", quedan expuestas al público, en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones, cuya vigencia tendrá lugar a partir del día 1.º de enero de 1964.

Santa María de Cayón a 5 de agosto de 1963.—El alcalde (ilegible).

Este Ayuntamiento tiene acordado la venta de un inmueble de su propiedad en el pueblo de San Román de Cayón, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Santa María de Cayón a 5 de agosto de 1963.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO**

Aprobada por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos la expropiación del camino de la entidad local menor de Cabañes, se encuentra expuesto al público por término de un mes, a efectos de notificación y reclamaciones.

Cillorigo, 6 de agosto de 1963.—El alcalde (ilegible).

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

TARIFA		Plas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año .....		200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año .....		225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre .....		165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre .....		80,00
Número sueldo, dentro del año .....		2,50
Número sueldo, de años anteriores .....		4,50
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea .....		6,00